



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Entrego el
15/06/2011

RESOLUCIÓN N° 1290

28 a-11.

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 7981 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009.

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA-3691 de 2009, en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, 5572 y 9382 de 2009, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 2006ER41319 del 11 de septiembre de 2006, EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 860.002.554-8, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso en el inmueble ubicado en la Calle 13 No. 57-24.

Que como consecuencia de lo anterior mediante Resolución 7981 del 10 de noviembre de 2009, se otorgo registro de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso con texto de publicidad "ESSO AMERICANA".

Que mediante radicado 2010ER35813 del 28 de junio de 2010, MARTHA LOZANO ORTIZ DE ZARATE, actuando como representante legal de EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., solicita aclarar la resolución No. 7981 del 10 de noviembre de 2009 en la parte que se refiere al TEXTO DE PUBLICIDAD, pues el texto correcto es ESSO ENERGY GAS.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1290

Que una vez estudiada la documentación que se adjunta se evidencia que el texto de publicidad solicitado es diferente al texto de publicidad que aparece en la Resolución 7981 del 10 de noviembre de 2009 que otorgó el registro, pero el elemento actualmente cumple con la normatividad ambiental y para todos los efectos legales y administrativos la empresa solicitante sigue siendo la misma.

Que el Artículo 73 del Código Contencioso Administrativo señala:

"ARTICULO 73. REVOCACION DE ACTOS DE CARACTER PARTICULAR Y CONCRETO. (...) Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión."

Que atendiendo lo anterior es necesario aclarar la Resolución 7981 del 10 de noviembre de 2009 en el sentido de entender otorgado el presente registro a EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. (Automarket Limited), para el elemento de publicidad exterior visual de tipo aviso ubicado en la Calle 13 No. 57-24, con texto de publicidad: "ESSO ENERGY GAS".

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movillización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1290

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 1º, Literal b), de la Resolución 3691 del 2009, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

"...Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

Que el citado Artículo de la Resolución antes reseñada establece en su literal g), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

"...Expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar la Resolución 7981 del 10 de noviembre de 2009, entendiéndose otorgado el registro a EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. (Automarket Limited), para el elemento de publicidad exterior visual de tipo aviso ubicado en la Calle 13 No. 57-24, con texto de publicidad: "ESSO ENERGY GAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal de EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A , o a quien haga sus veces, en la Calle 90 No. 19 C-32, de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1290

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

25 FEB 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó: NESTOR MARIO CAMARGO VALENCIA
Revisó: Dr. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Aprobó: FERNANDO MOLANO MIETZ
Radicado: 2006ER41319



NOTIFICACION PERSONAL

19 ABR 2011

En Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de Resolución No. 1290/2011 a: señor (a) Henry Giovanni Giraldo Perdomo en su calidad de Apoderado.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79742417 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Henry Giraldo Perdomo
Dirección: calle 90 # 19032
Teléfono (s): 6083392

QUIEN NOTIFICA: Carlos Julio

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 28-04-11 () del mes de _____ (), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Cuecar

Firma del Notario